

dice: «Integral de Asesoramiento y soporte emocional» «Atención Social a persona VIH/SIDA», debe decir: «Integral de Asesoramiento y soporte emocional».

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Itálica de Sevilla y se autoriza la integración del Centro de Bachillerato Unificado Polivalente Academia Nebrija en el Centro privado Itálica de Sevilla, ambos de la misma titularidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles Suárez Hernández, como representante de la Asociación Civil Institución Teresiana, Titular de dos Centros docentes privados ubicados en el mismo recinto escolar, un Centro «Itálica», sito en Sevilla, calle Arguijo, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y otro Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija», sito en Sevilla, en calle Arguijo, núm. 5, solicitando autorización para la integración y unificación de los dos Centros anteriores en un solo con única denominación específica de «Itálica» y domicilio en Sevilla, calle Arguijo, núm. 5, según lo dispuesto en el artículo 19, punto 2, apartado a), del Decreto 109/92, de 9 de junio, precitado, y como consecuencia de la anterior autorización se extingue la autorización de las enseñanzas de BUP y se clausura el Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija» de Sevilla con código núm. 41006985, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el mismo recinto escolar tiene autorización definitiva de tres Centros del mismo titular; con la denominación específica de «Itálica», uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 25 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y con código núm. 41005221, y con la denominación específica «Academia Nebrija», otro Centro de Bachillerato Unificado Polivalente con 8 unidades y 320 puestos escolares y código núm. 41006985.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Itálica» de Sevilla y la integración de las enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente del Centro «Academia Nebrija» de Sevilla, con código núm. 41006985, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Segundo. Clausurar el Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija» de Sevilla con código

núm. 41006985 y las enseñanzas por las que estaba autorizado, por su integración en el Centro «Itálica» de Sevilla con código núm. 41005221, y en consecuencia quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros docentes privados.

Tercero. El Centro docente privado «Itálica» de Sevilla con código núm. 41005221, quedará con la siguiente configuración definitiva de los centros existentes en el mismo recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Itálica».  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.  
Domicilio: Calle Arguijo, núms. 5 y 7.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41005221.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Itálica».  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.  
Domicilio: Calle Arguijo, núms. 5 y 7.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41005221.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.  
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.  
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Cuarto. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Preescolar «Itálica» de Sevilla podrá funcionar con 25 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, que cesará definitivamente en la impartición de las referidas enseñanzas.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Quinto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuer-

do con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música y Danza de Benalmádena (Málaga).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

#### D I S P O N G O

Artículo Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música y Danza que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

b) Domicilio: C/ Las Flores, s/n, Arroyo de la Miel, Benalmádena.

c) Denominación específica: Escuela de Música y Danza de Benalmádena.

d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música y Danza:

- Música y Movimiento.
- Danza.
- Práctica Instrumental: Trompeta, Piano y Guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código del Centro: 29701374.

Artículo Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto. La Escuela de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo Quinto. La Escuela de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1998, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro docente privado de Educación Infantil Azahara, de Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gracia Granados Benítez, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Azahara», con domicilio en C/ Arena, núm. 8, de Lucena (Córdoba), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Bambi».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro, con código 14601004, la ostenta doña Gracia Granados Benítez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir